

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

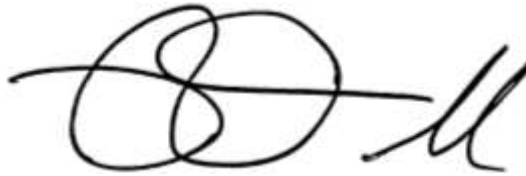
Bogotá D.C., agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00026 00

Del pedimento de nulidad planteado por el apoderado judicial de la pasiva¹, se corre traslado a los intervinientes de la presente causa por el término de tres (3) días (*art. 134 del C.G.P.*).

Para todos los legales, téngase en cuenta que la parte actora recorrió el traslado de las excepciones enarboladas por dicho extremo de la litis².

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

AL

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 25 de agosto de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 055 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p style="text-align: center;"> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

3

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Civil 043
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e3a189b951bc0ea455c949dfde21352f66b387b7e3e41022abd38682800d0ec**
Documento generado en 24/08/2021 05:47:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Archivo digital "18SolicitudNulidad".

² Archivo digital "13DescorreTrasladoExcepcionesMerito".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.